RADURÍA
ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, ANDRY ENRIQUE ARAGON VILLALOBOS con C.C. 77162910 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de EL PASO - CESAR, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en EL PASO (CESAR), el viernes 01 de noviembre del 2019

ANGELICA MARIA ROMERO MARTINEZ

MELVIS BEATRIZ RINCONES SANDOVAL

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

OLGA LUCIA PALACIO DURAN

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

77.162.910
ARAGON VILLALOBOS

ANDRY ENRIQUE



FECHA DE NACIMIENTO 15-AGO-1977
CHIRIGUANA
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.88 B+ M

14-FEB-1996 EL PASO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

0019902217A 1

Angélica Maria Romero Martínez
NOTARIA ÚNICA
DEL CÍRCULO DE EL PASO (CESAR)

Teléfono: 316 6280484
Dirección: Cra 2 N. 3 – 40
Email: notariaelpaso@gmail.com

ACTA DE POSESIÓN DEL DOCTOR ANDRY ENRIQUE ARAGON VILLALOBOS COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL PASO (CESAR).

Ante mí *ANGÉLICA MARÍA ROMERO MARTÍNEZ*, Notaria Única de Círculo de El Paso (Cesar), hoy veintisiete (27) del mes de Diciembre de dos mil diecinueve (2.019), compareció el doctor ANDRY ENRIQUE ARAGON VILLALOBOS, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 77.162.910 expedida en El Paso (Cesar), con el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde Municipal de El Paso (Cesar), y para lo que resultó electo en el periodo constitucional 2.020 – 2.023, en las elecciones públicas llevadas a cabo en el Municipio de El Paso (Cesar), el día 27 del mes de Octubre de 2.019, conforme a la Credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de El Paso (Cesar), el día primero (1º) del mes de Noviembre de 2.019, y cuyo comprobante exhibió el compareciente. En tal virtud la señora Notaria Única del Círculo de El Paso (Cesar), procedió a recibirle al electo y compareciente el juramento de rigor, previa imposición del Artículo 94 de la ley 136 del 02 de Junio de 1.994, al tenor de los siguientes términos "JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS? Al juramento CONTESTO: " si lo juro", A LO CUAL LA FUNCIONARIA DIJO " SI ASI LO HICIERE QUE DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN Y SI NO QUE EL Y ELLA OS LO DEMANDEN". El posesionado presentó los siguientes documentos: Copia de la Credencial E27, Certificación de la Comisión Escrutadora, Fotocopia de la cédula de ciudadanía número 77.162.910 expedida en El Paso (Cesar); Fotocopia de la Libreta Militar; formato único de Hoja de Vida; Certificado Especial número 138655737 de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación; Certificado de Responsabilidad Fiscal Código de verificación 771629101912031736 43; Certificado Judicial y de Policía; Certificado de Asistencia Capacitación de la Escuela Superior de Administración Pública "ESAP" de fecha 27 del mes de Noviembre de 2.019; Declaración Juramentada de inexistencia de procesos de alimentos, inhabilidades e incompatibilidades, Declaración Juramentada de Bienes que posee el compareciente; Copia de la Declaración de Renta año 2018, Copia del Registro Único Tributario RUT, Afiliación Salud y Pensiones, certificado expedido por el SIMIT de fecha 24 de diciembre de 2019.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma para constancia por los que en ella han intervenido, tal como aparece.

Para efectos Fiscales, esta posesión rige a partir del primero (1º) del mes de Enero de 2.020.

EL POSESIONADO,

ANDRY ENRIQUE ARAGON VILLALOBOS

ANGÉLICA MARÍA ROMERO MARTÍNEZ
NOTARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL CON FUNCIONES DE TALENTO DEL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR

HACE CONSTAR

Que una vez revisados y verificados los archivos que reposan en esta Secretaría, se pudo constatar que el señor **ANDRY ENRIQUE ARAGON VILLALOBOS** identificado con cedula de ciudadania N° 77.162.910 expedida en El Paso, Se encontró que presta sus servicios en la planta global de la Alcaldía Municipal de El Paso Cesar, en calidad de Alcalde Municipal, durante el periodo del 01 de enero de 2020 hasta la fecha. Con una asignación salarial de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($4.261.640 M/CTE**

La presente solicitud se expide a solicitud del interesado a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

ANDREA VANESSA ORTIZ MOJICA
Secretaria General
Funciones de Talento Humano

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14677846618

(415)7707212489984(8020) 000001467784661 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 6 5 9 2	2	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE EL PASO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	El Paso 2 5 0

41. Dirección principal
CL 3 N 3 52 BRR CENTRO

42. Correo electrónico alcaldiaelpasocesar@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	5 5 3 0 1 5 3	5 5 3 0 4 7 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 8 9 1 1 0 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1 4	4 2																						

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 3 61. Fecha 2020 - 01 - 15

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CARREÑO PEÑARANDA MADELEINE
985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14677846618

(415)7707212489984(8020) **000001467784661 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 6 5 9 2	2	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	0 0 4	
73. Fecha	1 9 8 9 1 1 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	2 0	
79. Ciudad/Municipio	2 5 0	

Vigencia

80. Desde	1 9 8 9 1 1 0 1	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría General de la República — 1 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 1 0 6		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14677846618

(415)7707212489984(8020) **000001467784661 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 6 5 9 2	2	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1			
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**		**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 7 1 6 2 9 1 0			
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**		**107. Otros nombres**
ARAGON	VILLALOBOS	ANDRY		ENRIQUE
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**		

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**		**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**		**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**		

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**		**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**		**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**		

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**		**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**		**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**		

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**		**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**		**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONCEJO MUNICIPAL DEL PASO- CESAR

NIT: 824000215-6

ACUERDO No. 013
DE FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL Honorable Concejo Municipal de El Paso, Cesar, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas por el articulo 313 numeral 3 de la Constitución Política, articulo 32 de la Ley 136 de de 1994, modificado por el artículo 18 numeral 3 de la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes y,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Alcalde Municipal de El Paso, Cesar, con fundamento en el Numeral Tercero del Articulo 313 de la Constitución Política, deberá obtener Autorización previa del Concejo Municipal, para la celebración de Contratos y Convenios interadministrativos necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Alcalde Municipal, de conformidad con el Parágrafo Cuarto del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, requerirá autorización especial previa y específica para contratar en los siguientes eventos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

PARAGRAFO.- En los demás contratos diferentes a los relacionados en el artículo precedente y para la celebración de convenios interadministrativos y de cooperación, el alcalde Municipal estará autorizado de manera general

ACUERDO No. 013

DE FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

para tramitarlos y suscribirlos para la ejecución del presupuesto Municipal y cumplimiento del Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO TERCERO. ***INICIATIVA DEL ALCALDE.*** De conformidad con el Parágrafo Primero del Articulo 71 de la Ley 136 de 1994, los proyectos de acuerdo que versen sobre asuntos de que tratan los numerales 2, 3 y 6 del artículo 313 de la constitución política serán dictados a iniciativa del Alcalde Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. ***CONTRATACIÓN DE EMPRESTITOS.*** Cuando la solicitud de autorización especial previa y específica sea para celebrar contratos de empréstitos, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo, deberá aportar los requisitos y soportes que se relacionan a continuación:

-Certificación de la capacidad de endeudamiento del Municipio, expedida por el organismo competente.

-Estudio técnico de endeudamiento del Municipio al momento de la solicitud.

-Análisis justificativo del endeudamiento proyectado.

-Evaluación de una calificadora de riesgos, vigilada por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento.

-Destino de los recursos y de rentas que se pignoran para garantizar el crédito del proyecto.

-Certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal, donde conste que la solicitud de endeudamiento se ajusta a las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ACUERDO No. 013
DE FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

-Acta de aprobación del COMFIS Municipal.

-Descripción y soportes del proyecto de inversión que será financiado con el empréstito.

-Certificación donde se manifieste que el proyecto de inversión está inserto en el Plan de Desarrollo; además, que se encuentra radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos del Municipio.

ARTÍCULO QUINTO. ***VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.*** Cuando la solicitud de autorización especial previa y específica sea para contratos que comprometan Vigencias Futuras Ordinarias, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo, deberá aportar los requisitos y soportes que se relacionan a continuación:

.-Acta de aprobación del COMFIS, donde conste que su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

.-Certificación de la capacidad de endeudamiento del Municipio, expedida por el organismo competente.

.-Estudio técnico de endeudamiento del Municipio al momento de la solicitud.

.-Certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal donde se acredite que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONCEJO MUNICIPAL DEL PASO- CESAR

NIT: 824000215-6

ACUERDO No. 013

DE FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

.-Certificación de la Secretaría de Hacienda donde se manifieste que, de las vigencias futuras que se soliciten, se cuenta con una apropiación mínima del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean solicitadas.

.-Descripción y soportes del proyecto a ejecutar.

.-Concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo, cuando se trate de proyectos de inversión nacional.

.-Certificación donde se manifieste que el proyecto de inversión está inserto en el Plan de Desarrollo; además, que se encuentra radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos del Municipio.

.-Certificación de la Secretaría de Hacienda donde conste que, sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio.

PARAGRAFO PRIMERO: La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

PARAGRAFO SEGUNDO: Queda prohibida la aprobación de vigencias futuras Ordinarias, en el último año de gobierno del Alcalde Municipal, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

PARAGRAFO TERCERO: Los montos por vigencia que se comprometan como Vigencias Futuras Ordinarias, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.
PARAGRAFO CUARTO: El plazo de ejecución de la vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. ***VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.*** Cuando la solicitud de autorización especial previa y específica sea para contratos que comprometan Vigencias Futuras Excepcionales, el Alcalde Municipal al radicar el Proyecto de Acuerdo respectivo, deberá presentar los requisitos, soportes y demás condiciones que se relacionan a continuación:

-Acta de aprobación del COMFIS Municipal.

-Certificación de la capacidad de endeudamiento del Municipio, expedida por el organismo competente.
-Estudio técnico de endeudamiento del Municipio al momento de la solicitud.

-Las Vigencias Futuras Excepcionales solo podrán ser autorizadas para obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones.

-Certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal donde conste que, las obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, no cuenta con apropiación en el presupuesto del año en que se conceda la autorización.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONCEJO MUNICIPAL DEL PASO- CESAR

NIT: 824000215-6

ACUERDO No. 013

DE FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

-Certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal donde se acredite que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

-Descripción y soportes del proyecto a ejecutar.

-Concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo, cuando se trate de proyectos de inversión nacional.

-Certificación donde se manifieste que el proyecto de inversión está consignado en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo; además, que se encuentra radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos del Municipio.

-Certificación de la Secretaría de Hacienda donde conste que, sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio, garantizando la sujeción territorial a la disciplina fiscal.

PARAGRAFO PRIMERO: La autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras Excepcionales no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

PARAGRAFO SEGUNDO: Queda prohibida la aprobación de Vigencias Futuras Excepcionales, en el último año de gobierno del Alcalde Municipal; excepto para

aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

PARAGRAFO TERCERO: Los montos por vigencia que se comprometan como Vigencias Futuras Excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

PARAGRAFO CUARTO: El plazo de ejecución de la vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

ARTICULO SEPTIMO. ***ENAJENACION Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES.*** Cuando la solicitud de autorización especial previa y específica sea para la enajenación y compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo, atendiendo lo dispuesto en los decretos reglamentarios de la ley 80 de 1993, Decreto 734 de 2012, decreto 1510 de 2013 o normas que los sustituyan, deberá aportar los requisitos y soportes que se relacionan a continuación:

-Avalúo de los bienes objeto de enajenación y compraventa, realizado acorde con las disposiciones legales pertinentes.

-Certificado de registro inmobiliario expedido con no más de 30 días de anterioridad a la presentación de la solicitud.

-Fotocopia de la escritura pública del predio respectivo.
-Certificado de Paz y Salvo Municipal.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONCEJO MUNICIPAL DEL PASO- CESAR

NIT: 824000215-6

ACUERDO No. 013
DE FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

-Certificado de Uso de Suelo, acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial. Planos del predio con su respectiva caracterización técnica.

-Autorización para vender cuando el predio haya sido adquirido por el INCODER.

-Certificación y cartas catastrales emitidas por el IGAC.

PARAGRAFO: Deberán acompañarse a la solicitud, las razones y fundamentos jurídicos, técnicos y financieros que sustenten la viabilidad de la autorización

ARTÍCULO OCTAVO. ***ENAJENACIÓN DE ACTIVOS, ACCIONES Y CUOTAS PARTES.*** Cuando la solicitud de autorización especial previa y específica sea para la enajenación de activos, acciones y cuotas partes, deberá ajustarse a los principios, procedimientos, medidas y demás disposiciones establecidas en la Ley 226 de 1995.

ARTICULO NOVENO. CONTRATOS DE CONCESIÓN. Cuando la solicitud de autorización especial previa y específica sea para contratos de Concesión, el Alcalde Municipal al radicar el Proyecto de Acuerdo respectivo, deberá presentar los requisitos, soportes y demás condiciones que se relacionan a continuación:

-Descripción del inmueble o servicio que se va a entregar en concesión.

-Fotocopia de la escritura del predio o del documento acreditativo, objeto de la concesión.

-Certificado de Registro inmobiliario del inmueble objeto de la concesión expedido con no más de treinta (30) días de anterioridad a la presentación del proyecto.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONCEJO MUNICIPAL DEL PASO- CESAR

NIT: 824000215-6

ACUERDO No. 013

DE FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

-Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregará en concesión.

-Resumen de los Términos de referencia de la concesión en el cual se especifique: Tiempo, valor, criterios de evaluación de las ofertas.

-La descripción completa del proyecto. Los estudios de carácter técnico, socioeconómico, ambiental, predial, financiero y jurídico acordes con el proyecto.

ARTICULO DECIMO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

NELCY LUQUETTA QUINTERO
Presidenta

JUAN GREGORIO OCHOA ESQUIVEL
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONCEJO MUNICIPAL DEL PASO- CESAR

NIT: 824000215-6

LA SUSCRITA PRESIDENTA DE LA HONORABLE CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE EL PASO - CESAR,

CERTIFICA

Que, el Acuerdo N°. 013 del 02 de septiembre de 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Surtió sus dos (2) debates, sin modificaciones.

El presente acuerdo es aprobado en cada uno de los debates de la siguiente manera:

PRIMER DEBATE	**AGOSTO 29 DE 2013**
SEGUNDO DEBATE	**SEPTIEMBRE 02 DE 2013**

Para mayor constancia se firma la presente certificación en el recinto del Concejo Municipal, en el Tercer Período ordinario correspondiente al día (02) del mes de septiembre de 2013 del periodo de prórroga.

Nelcy Luqueta Q.

NELCY LUQETTA QUINTERO
PRESIDENTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONCEJO MUNICIPAL DEL PASO- CESAR

NIT: 824000215-6

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE EL PASO - CESAR,

CERTIFICA

Que, el Acuerdo N°. 013 del 02 de septiembre de 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Surtió sus dos (2) debates, sin modificaciones.

El presente acuerdo es aprobado en cada uno de los debates de la siguiente manera:

PRIMER DEBATE **AGOSTO 29 DE 2013**

SEGUNDO DEBATE **SEPTIEMBRE 02 DE 2013**

Para mayor constancia se firma la presente certificación en el recinto del Concejo Municipal, en el Tercer Período ordinario correspondiente al día (02) del mes de septiembre de 2013 del periodo de prórroga.

JUAN GREGORIO OCHOA ESQUIVEL
Secretario General

República de Colombia
Municipio de El Paso
Departamento del Cesar

El Paso - Cesar, septiembre 9 de 2013.

En la fecha se recibe el Acuerdo N° 013 de septiembre 2 de 2013, **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

SULVIA GALINDO MANJARREZ

Secretaria Ejecutiva.

El Paso - Cesar, septiembre 9 de 2013.

Sanciónese el Acuerdo N° 013 de septiembre 2 de 2013, **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

LUIS ALBERTO MURGAS PUPO

Alcalde Municipal.

Calle 3 N° 3 - 52 El Paso - Cesar
Teléfonos 5530473 - 5530303 - 5530153 - 5530041 Fax: 5530153 Celular: 320 5428938
Correo Electrónico. alcaldiaelpasocesar@gmail.com

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

C E R T I F I C A:

Que el Municipio **EL PASO** del Departamento **CESAR**, durante la vigencia fiscal de 2020 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **$9.052.547** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **53,14%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2021.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ
Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y DEL TESORO DEL MUNICIPIO DE EL PASO

CERTIFICA:

Que el **MUNICIPIO DE EL PASO**, identificado con NIT: 800.096.592-2, a la fecha se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios y alumbrado público.

Para mayor constancia se firma a los veinte (20) días del mes de octubre de 2021.

ARISTIDES GUTIERREZ DE PIÑERES SERNA
SECRETARIO DE HACIENDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO

DECRETO No. 137 - 2020
(OCTUBRE 30 DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA EL MUNICIPIO DE EL PASO, DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA VIGENCIA FISCAL 2021

El suscrito Alcalde Municipal de El Paso, Departamento del Cesar, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y en el literal B) del artículo del artículo 91 de la ley 136 de 1994, artículo 6° de la Ley 617 de 2000, Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 2° de la ley 617 de 2000, establece la ***"Categorización de los Distritos y Municipios: Los Distritos y Municipios se clasificarán atendiendo su población e Ingresos Corrientes de Libre Destinación"*** negrilla y cursiva fuera del texto original.

Que, el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012 modifico el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, el cual quedara así:

> Artículo 6°: Categorización de los Distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, Ingresos Corrientes de Libre Destinación, importancia económica y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes:
>
> "III. TERCER GRUPO (MUNICIPIOS BÁSICOS)": "7. SEXTA CATEGORIA" Población: población Igual o inferior a (10.000) habitantes, Ingresos corrientes de libre destinación anuales: No superiores a Quince Mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales: - Importancia económica: Grado siete.

Que la norma precitada en su parágrafo 1° establece:

> Los municipios que de acuerdo con su población deban clasificarse en una determinada categoría, pero superen el monto de ingresos corrientes de libre destinación anuales señalados en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría inmediatamente superior.
>
> Los municipios cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales.

Que además, el artículo ibídem, en su parágrafo 3° a su tenor reza:

> Sin perjuicio de la categoría que corresponda según los criterios señalados en el presente artículo, cuando un distrito o municipio destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites que establece la ley se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior.

Que, el artículo referido, en su parágrafo 4° estableció:

> Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio

Que el Artículo 6° de la Ley 617 del año 2000, establece:

> Artículo 6°: Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y Municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO

DECRETO No. 137 - 2020
(OCTUBRE 30 DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA EL MUNICIPIO DE EL PASO, DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA VIGENCIA FISCAL 2021

Categoría	Límite
Especial	50%
Primera	65%
Segunda y tercera	70%
Cuarta, quinta y sexta	80%

Que, para efecto de la categorización del Municipio de El Paso, Departamento del Cesar, para la vigencia fiscal 2021, se toma como referente la Base Certificada Nacional del Departamento Nacional de Planeación - DNP con corte al mes de septiembre 2020, según Resolucion 3912 de 2019, el cual establese para el Municipio de El Paso, Cesar una población de 40.964 habitantes.

Que, el Contralor Delegado para la Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República (CGR), el 21 de julio del año 2020, certifica para el Municipio de El Paso, Departamento del Cesar, como Ingresos Corrientes de Libre Destinación un monto de **$10.542.451** miles correspondiente a la vigencia fiscal del año 2019.

Que la Certificación Emanada por la Delegada para la Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República (CGR), con fecha 21 de julio de 2020 establece:

> "Que efectuados los cálculos correspondientes, los gastos de funcionamiento de dicho municipio representaron el 43,84% de los ingresos corrientes de libre destinación."

Que, en mérito de lo expuesto este Despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Para todos los efectos legales clasifíquese al Municipio de El Paso, Departamento del Cesar, para la vigencia fiscal 2021 en la Sexta (6) categoría, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Decreto

ARTÍCULO SEGUNDO: La anterior categorización, se expide de acuerdo a la Constitución Política y al marco legal nacional que opera para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de El Paso, Departamento del Cesar, a los treinta (30) días del mes de Octubre de 2020.

ANDRY ENRIQUE ARAGON VILLALOBOS
Alcalde Municipal

Proyecto: Fernando Javier Paredes Daza
Asesor Financiero
Revisó: Oficina Jurídica

Bancolombia

Señores:
MUNICIPIO DE EL PASO
Cesar

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que el **MUNICIPIO DE EL PASO** identificado con NIT 800096592, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta Corriente	704-000006-59	**2021/10/21**	Activa

Dicha cuenta se denomina: **Anuar esfuerzos para el mejoramiento de vía rurales El Municipio de el Paso – Departamento del Cesar Del Programa Colombia Rural.** La cuenta se encuentra marcada como inembargable, exenta de cobros, comisiones y genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte del Municipio, y que requiere para el pago de cheques la firma del interventor contratado por el Instituto y de la Tesoreria del Municipio.

La cuenta será manejada con firmas con juntas del tesorero ARISTIDES GUTIERREZ DE PIÑERES SERAN, identificado con cedula de ciudadanía No 77.162.729 de El Paso - Cesar y el director territorial de INVIAS: ONNA MARIA ZULETA ARAUJO, identificada con cedula de ciudadanía No 49.609.378 de Valledupar – Cesar

La presente certificación se expide a los tres (03) del mes de noviembre de 2021 Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 5898658, o en nuestra sucursal de Bosconia ubicada en la Dir. calle 18 # 19-22 centro.

Atentamente,

ALBERTO JOSE NAVARRO RODRIGUEZ
Asesor Móvil

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE EL PASO

CERTIFICA:

Que el cálculo del indicador de Ley 358 de 1997 es:

MUNICIPIO DE EL PASO
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO
APLICACIÓN LEY 358 DE 1997

CUENTA	CONCEPTOS	PRESUPUESTO 2020	PROYECTADO 2021
1.	**INGRESOS CORRIENTES**	**39.675.191.079**	**40.865.446.811**
1.1.	(+) Ingresos Tributarios	10.380.853.006	10.692.278.596
1.2.	(+) Ingresos No Tributarios	1.797.883.035	1.851.819.526
1.3.	(+) Regalias	0	0
1.4.	(+) Transferencias - SGP - APSB + Proposito General	5.887.362.404	6.063.983.276
1.5.	(+) Ingresos fondos especiales	21.579.092.634	22.226.465.413
1.8.	(+) Rendimientos Financieros	30.000.000	30.900.000
2	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**26.614.660.052**	**27.413.099.854**
2.1.	(+) Gastos de Funcionamiento	6.165.502.138	6.350.467.202
2.2.	(+) Gastos de Personal Presupuestados como Inversion	20.449.157.914	21.062.632.651
2.3.	(+) Pago de Deficit de Vigencias Anteriores		
3	**AHORRO OPERACIONAL (1-2)**	**13.060.531.027**	**13.452.346.958**

4.	**INFLACION PROYECTADA POR EL BANCO DE LA REPUBLICA**	3,0%	3,0%
5.	**SITUACION DE LA DEUDA SIN NUEVO CREDITO**		
6.	**SALDO DEUDA = (6.1 + 6.2 + 6.3 + 6.4 -6.5)**	**6.832.096.574**	**5.683.510.636**
6.1.	Saldo Deuda a 31diciembre de año anterior	7.980.682.512	
6.2.	Créditos Contratados en la presente vigencia		
6.5.	**Amortizaciones de la Deuda = (6.6.1 + 6.6.2)**	**1.148.585.938**	**1.148.585.938**
6.5.1.	Amortizaciones Pagadas	1.148.585.938	1.148.585.938
6.5.2.	Amortizaciones por Pagar en el resto de la vigencia		
7.	**INTERESES DE LA DEUDA VIGENTE = (7.1 + 7.2)**	**671.489.523**	**568.354.323**
7.1.	Intereses Pagados a la fecha de corte	671.489.523	568.354.323
7.2.	Intereses por Pagar en el resto de la vigencia		
8.	**SITUACIÓN DEL NUEVO CREDITO**		
8.1.	Valor total del Nuevo Crédito		
8.2.	Amortizaciones del nuevo credito		
8.3.	Intereses del nuevo credito		
9.	**CALCULO INDICADORES**		
9.1.	**SALDO DEUDA CON NUEVO CREDITO = (6 + 8.1 - 8.2-6.5)**	**6.832.096.574**	**5.683.510.636**
9.2.	**TOTAL INTERESES = (7 + 8.3)**	**671.489.523**	**568.354.323**
9.3.	**SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = (9.2 / 3): I /AO < = 40%**	**5,1%**	**4,2%**

9.4.	SOSTENIBILIDAD = SALDO DEUDA / INGRESOS CORRIENTES = (9.1 / 1): SD/IC < = 80%	17,2%	13,9%
9.5.	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO)	VERDE	VERDE
9.6.	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO SALDO DE LA DEUDA)	VERDE	VERDE
9.7.	CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMÁFORO)	VERDE	VERDE

NOTA: No incluye SGR

La presente certificación se expide en la Secretaria de Hacienda del Municipio de El Paso a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020)

ARISTIDES GUTIERREZ DE PIÑERES SERNA
Secretario de Hacienda Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS ANEXOS: Otro-01,
RADICACION 63578 22/07/2021 12:24:42 pm
REFERENCIA OFICIO
DEPENDENCIA SUBDIRECCION RED TERCIARIA Y FERREA

El Paso – Cesar, Julio 22 de 2021

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Bogotá D.C.
E. S. D.

Asunto: Radicación del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE VÍA MEDIANTE EL USO DE PAVIMENTO FLEXIBLE DEL TRAMO QUE COMUNICA LA CABECERA MUNICIPAL CON LA REGION DEL PORVENIR- LA HAMACA MUNICIPIO DE EL PASO – DEPARTAMENTO DEL CESAR".**

Afectuoso saludo,

En calidad de alcalde del Municipio de El Paso, Departamento del Cesar y, convencido de su diligente e importante labor, en beneficio de las comunidades menos favorecidas, acudo ante ustedes con el objeto de radicar y colocar a su consideración el proyecto **"MEJORAMIENTO DE VÍA MEDIANTE EL USO DE PAVIMENTO FLEXIBLE DEL TRAMO QUE COMUNICA LA CABECERA MUNICIPAL CON LA REGION DEL PORVENIR- LA HAMACA MUNICIPIO DE EL PASO – DEPARTAMENTO DEL CESAR"**, con el fin de acceder a recursos de inversión que nos permitan beneficiar a la población mas vulnerable de nuestro municipio.

El valor del proyecto es de **$12.159.231.341**, incluida obra e interventoría, y contempla la pavimentación de 7.3 kms de vía rural lo cual beneficiaria a cerca de 7.422 habitantes de esta zona rural del municipio y su zona de influencia, propiciando así mejores condiciones de accesibilidad y desarrollo productivo de la región.

Estamos en total disposición que nos permita llevar este proyecto a feliz término.

Agradecemos su colaboración y atención al respecto

ANDRY ENRIQUE ARAGON VILLALOBOS
Alcalde Municipal

Anexo: Lo anunciado (PROYECTO EN MEDIO MAGNETICO).

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 20 de octubre de 2021, a las 11:38:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	77162910
Código de Verificación	771629102110201138O5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:07:43 PM horas del 12/11/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **77162910**
Apellidos y Nombres: **ARAGON VILLALOBOS ANDRY ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea
Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 182059018

WEB
13:13:32

Bogotá DC, 10 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRY ENRIQUE ARAGON VILLALOBOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 77162910:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/11/2021 02:55:30 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **77162910 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **27194767** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ::.. 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

Oficio N° S.C.M.E.P.C 008 – 2021

El Paso - Cesar, diez (10) de noviembre del 2021.

SEÑORES:
ALCALDÍA MUNICIPAL.
E. S. D.

Ref.: CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA, ACUERDO, FACULTADES, SUSCRIPCIÓN, CONTRATO Y CONVENIOS.

Cordial saludo,

FABIO MIGUEL BLANCO MELO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, actuando como presidente del honorable concejo municipal de este municipio, Mediante el presente documento, **CERTIFICO:** que, revisados los archivos de ésta corporación en la vigencia 2013, se encontró en la carpeta de Acuerdos Municipales de ese periodo el Acuerdo Municipal N° **013** de fecha 02 de septiembre del 2013, **" POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES,"** el cual a esta fecha no ha sido derogado ni modificado.

Para mayor constancia se firma en el recinto de la Honorable Corporación Concejo Municipal El Paso, Cesar, a los diez (10) días del mes de noviembre del 2021.

Atentamente,

FABIO MIGUEL BLANCO MELO

Presidente Concejo Municipal El Paso – Cesar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR

CERTIFICA:

Que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 358 de 1997, El Municipio de El Paso – Cesar, presenta los siguientes indicadores de solvencia y sostenibilidad en la vigencia fiscal 2020, discriminado según el siguiente detalle:

CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO	VIGENCIA 2020
CIFRAS EN MILONES DE PESOS	
1. Ingresos Corrientes	15.698
2. Gastos de Funcionamiento	5.616
3. Ahorro Operacional	**10.082**
4. Saldo neto de la deuda	6.870
5. Intereses de la deuda	679
SOLVENCIA = Intereses / Ahorro Operacional	6.73%
SOSTENIBILIDAD = Saldo Deuda / Ingresos Corrientes	43.76%
Estado actual del Municipio Semáforo	**VERDE**

La presente certificación se expide a los veinte días del mes de octubre de 2021.

ARISTIDES GUTIERREZ DE PIÑERES SERNA
Secretario de Hacienda Municipal

Re: MINUTA MUNICIPIO EL PASO

alcaldia el paso cesar <alcaldia@elpaso-cesar.gov.co>

Vie 12/11/2021 10:22 PM

Para: Ricardo Antonio Corredor Parra <rcorredor@invias.gov.co>

1 archivos adjuntos (312 KB)

CONTRATO INVIAS.pdf;

buenas noches se envia en archivo adjunto contrato firmado digitalmente

El vie, 12 nov 2021 a las 22:12, Ricardo Antonio Corredor Parra (<rcorredor@invias.gov.co>) escribió:

> Estimado Señor alcalde.
>
> Teniendo en cuenta la contingencia presentada en el día de hoy en la plataforma del SECOP II para la suscripción de convenios, de manera atenta se remite para el trámite pertinente la minuta del convenio para que sea firmada digitalmente, la cual deberá ser allegada de inmediato por este mismo medio sin alteraciones a la misma.
>
> Cordialmente
>
> **RICARDO ANTONIO CORREDOR**
> **Subdirector de Vías Regionales**
>
> El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co

--

ANDRY ARAGON VILLALOBOS
Alcalde Municipal El Paso - Cesar

Este correo electronico fue revisado en busca de virus y contenido malicioso con la ayuda de Outlook Protección de Microsoft, para el Instituto Nacional de Vias

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR

CERTIFICA:

Que a la fecha el Municipio de El Paso – Cesar, No se encuentra ejecutado ningún Programa de Restructuración de pasivos.

La presente certificación se expide a los veinte días del mes de octubre de 2021.

ARISTIDES GUTIERREZ DE PIÑERES SERNA
Secretario de Hacienda Municipal